

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NÚM. 0089-2024**

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0021, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA ESPAILLAT.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0021**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Espaillat.**

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0021**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

### *Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:*

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:*

No. Oferta	Razón social	RNC
001	PEDRO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ	██████████
002	EXQUISITEZ DE MI TIERRA SRL	132560671
003	ALISON DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ DE ALVAREZ	██████████
004	LUIS MANUEL DE SAN AGUSTIN PEREZ CAMACHO	██████████
005	EDRESETHAN EIRL	132256409
006	SUPLIDORA CIEN DESTINOS SRL	132169247
007	STRASUPLY SRL	130987319
008	EL POLY GOURMET SRL	131188702
009	MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ	██████████
010	LA GRAN MANZANA SUPERMARKET SRL	130565882
011	DELFIN ANTONIO PEREZ MOYA	██████████
012	EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN	██████████
013	KETY SERIMAR GUZMAN DÍAZ	██████████
014	ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA	██████████
015	RAMONA ESTELA SANCHEZ HIDALGO DE SANCHEZ	██████████
016	HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ	██████████
017	BELKIS RAMÍREZ MEZQUITA	██████████
018	UNIVERSO SERVICES SRL	133011786
019	CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ	██████████
020	JOSE MANUEL BENCOSME CASTILLO	██████████
021	JOSEFA ANTONIA REINOSO ABREU	██████████
022	GRISELDA MIGUELINA MORA ROMERO DE CARELA	██████████
023	JVAES GASTRONOMÍA SRL	133012367
024	SHALIA SRL	133012091
025	PARTICIPADORA SOLMAX SRL	130059022

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

026	ALEXANDRA MARIA BENCOSME RODRIGUEZ	██████████
027	GGFP MASTER SERVICES SRL	131313991
028	INDUSTRIA DE ALIMENTOS KF DIAZ SRL	132999959
029	JOSE ALBERTO GARCÍA GUZMAN	██████████
030	RAMONA FERMÍN ESTRELLA DE PEREZ	██████████
031	RAFAEL NICOLAS BURGOS GARCÍA	██████████
032	LA COCINA D ELIANA SRL	131288863
033	EVESANT GROUP SRL	132887395
034	COMEDOR EL BUEN COMER DE NOEMISRL	132740793
035	D'PORTES NUTRI PLACE SRL	132211731
036	INVERSIONES HJS SRL	132148126
037	PALADAR LATINO EIRL	132914122
038	INVERSIONES ADELSON SRL	131855581
039	NOURRITURE IOE FAST FOOD SRL	132053745
040	HERLING LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	██████████
041	NORYS ALTAGRACIA FLETE NUÑEZ	██████████
042	PAUDOM SRL	132157982
043	JAMAOCOCINA GOURMET SRL	131893465
044	CARLOS GUILLERMO TAVAREZ ESTEVEZ	██████████
045	KATHERINE MARLENE ESTRELLA BLANCO	██████████
046	COCINA CREATIVA DON AMADO COCIDON SRL	131633315
047	P&M GOURMET SRL	131331149
048	GARLIR SUPPLY SRL	131859242
049	LUIS JOSE MARTINEZ ALEJO	██████████
050	RANCHO CHITO SRL	130727627
051	SERVICIOS VERAS MENDOZA & MUÑOZ VMM SRL	131320848

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACION LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACION FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACION TECNICO DOCUMENTAL

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

001	<b>PERSIO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
002	<b>EXQUISITEZ DE MI TIERRA SRL</b>	132560671	Cumple	Cumple	Cumple
003	<b>ALISON DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ DE ALVAREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
004	<b>LUIS MANUEL DE SAN AGUSTIN PEREZ CAMACHO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
005	<b>EDRESETHAN EIRL</b>	132256409	Cumple	Cumple	Cumple
006	<b>SUPLIDORA CIEN DESTINOS SRL</b>	132169247	Cumple	Cumple	Cumple
007	<b>STRASUPLY SRL</b>	130987319	Cumple	Cumple	Cumple
008	<b>EL POLY GOURMET SRL</b>	131188702	Cumple	Cumple	Cumple
009	<b>MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
010	<b>LA GRAN MANZANA SUPERMARKET SRL</b>	130565882	Cumple	Cumple	Cumple
011	<b>DELFIN ANTONIO PEREZ MOYA</b>	██████████	Cumple	Cumple	No cumple
012	<b>EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
013	<b>KETY SERIMAR GUZMAN DÍAZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
014	<b>ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
015	<b>RAMONA ESTELA SANCHEZ HIDALGO DE SANCHEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	No cumple
016	<b>HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
017	<b>BELKIS RAMÍREZ MEZQUITA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
018	<b>UNIVERSO SERVICES SRL</b>	133011786	Cumple	Cumple	Cumple
019	<b>CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
020	<b>JOSE MANUEL BENCOSME CASTILLO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
021	<b>JOSEFA ANTONIA REINOSO ABREU</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
022	<b>GRISELDA MIGUELINA MORA ROMERO DE CARELA</b>	██████████	No cumple	No cumple	No cumple
023	<b>JAVAES GASTRONOMÍA SRL</b>	133012367	Cumple	Cumple	Cumple
024	<b>SHALIA SRL</b>	133012091	Cumple	Cumple	Cumple
025	<b>PARTICIPADORA SOLMAX SRL</b>	130059022	Cumple	Cumple	Cumple
026	<b>ALEXANDRA MARIA BENCOSME RODRIGUEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
027	<b>GGFP MASTER SERVICES SRL</b>	131313991	Cumple	Cumple	Cumple

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

028	<b>INDUSTRIA DE ALIMENTOS KF DIAZ SRL</b>	132999959	Cumple	Cumple	Cumple
029	<b>JOSE ALBERTO GARCÍA GUZMAN</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
030	<b>RAMONA FERMÍN ESTRELLA DE PEREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
031	<b>RAFAEL NICOLAS BURGOS GARCÍA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
032	<b>LA COCINA D ELIANA SRL</b>	131288863	Cumple	Cumple	Cumple
033	<b>EVESANT GROUP SRL</b>	132887395	Cumple	Cumple	Cumple
034	<b>COMEDOR EL BUEN COMER DE NOEMISRL</b>	132740793	Cumple	Cumple	Cumple
035	<b>D'PORTES NUTRI PLACE SRL</b>	132211731	Cumple	Cumple	Cumple
036	<b>INVERSIONES HJS SRL</b>	132148126	Cumple	Cumple	Cumple
037	<b>PALADAR LATINO EIRL</b>	132914122	Cumple	Cumple	Cumple
038	<b>INVERSIONES ADELSON SRL</b>	131855581	Cumple	Cumple	Cumple
039	<b>NOURRITURE IOE FAST FOOD SRL</b>	132053745	Cumple	Cumple	Cumple
040	<b>HERLING LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
041	<b>NORYS ALTAGRACIA FLETE NUÑEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
042	<b>PAUDOM SRL</b>	132157982	No cumple	No cumple	No cumple
043	<b>JAMAO COCINA GOURMET SRL</b>	131893465	Cumple	Cumple	Cumple
044	<b>CARLOS GUILLERMO TAVAREZ ESTEVEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
045	<b>KATHERINE MARLENE ESTRELLA BLANCO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	<b>COCINA CREATIVA DON AMADO COCIDON SRL</b>	131633315	Cumple	Cumple	Cumple
047	<b>P&amp;M GOURMET SRL</b>	131331149	Cumple	Cumple	Cumple
048	<b>GARLIR SUPPLY SRL</b>	131859242	Cumple	Cumple	Cumple
049	<b>LUIS JOSE MARTINEZ ALEJO</b>	██████████	Cumple	Cumple	No cumple
050	<b>RANCHO CHITO SRL</b>	130727627	Cumple	Cumple	Cumple
051	<b>SERVICIOS VERAS MENDOZA &amp; MUÑOZ VMM SRL</b>	131320848	Cumple	Cumple	Cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
001	PEDRO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ	1,000,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

002	ARSENIA JOSEFINA LOPEZ BURDIEZ	1,000,000
003	ALISON DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ DE ALVAREZ	1,400,000
004	LUIS MANUEL DE SAN AGUSTIN PEREZ CAMACHO	1,400,000
005	EDRESETHAN EIRL	1,178,111
006	SUPLIDORA CIEN DESTINOS SRL	11,563,560
007	STRASUPLY SRL	1,015,000
008	EL POLY GOURMET SRL	1,624,000
009	MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ	800,000
010	LA GRAN MANZANA SUPERMARKET SRL	1,400,000
011	DELFIN ANTONIO PEREZ MOYA	1,200,000
012	EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN	1,200,000
013	KETY SERIMAR GUZMAN DÍAZ	1,200,000
014	ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA	1,200,000
015	RAMONA ESTELA SANCHEZ HIDALGO DE SANCHEZ	1,200,000
016	HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ	1,200,000
017	BELKIS RAMÍREZ MEZQUITA	3,223,600
018	UNIVERSO SERVICES SRL	1,000,000
019	CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ	2,124,000
020	JOSE MANUEL BENCOSME CASTILLO	800,000
021	JOSEFA ANTONIA REINOSO ABREU	1,400,000
022	GRISELDA MIGUELINA MORA ROMERO DE CARELA	1,100,000
023	JVAES GASTRONOMÍA SRL	1,000,000
024	SHALIA SRL	1,000,000
025	PARTICIPADORA SOLMAX SRL	2,000,000
026	ALEXANDRA MARIA BENCOSME RODRIGUEZ	1,200,000
027	GGFP MASTER SERVICES SRL	1,160,000
028	INDUSTRIA DE ALIMENTOS KF DIAZ SRL	1,200,000
029	JOSE ALBERTO GARCÍA GUZMAN	900,000
030	RAMONA FERMÍN ESTRELLA DE PEREZ	1,200,000
031	RAFAEL NICOLAS BURGOS GARCÍA	900,000
032	LA COCINA D ELIANA SRL	2,400,000
033	EVESANT GROUP SRL	1,000,000
034	COMEDOR EL BUEN COMER DE NOEMISRL	800,000
035	D'PORTES NUTRI PLACE SRL	1,218,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

036	INVERSIONES HJS SRL	1,400,000
037	PALADAR LATINO EIRL	1,218,000
038	INVERSIONES ADELSON SRL	1,015,000
039	NOURRITURE IOE FAST FOOD SRL	1,800,000
040	HERLING LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	1,500,000
041	NORYS ALTAGRACIA FLETE NUÑEZ	2,000,000
042	PAUDOM SRL	1,429,111
043	JAMAO COCINA GOURMET SRL	962,940
044	CARLOS GUILLERMO TAVAREZ ESTEVEZ	1,400,000
045	KATHERINE MARLENE ESTRELLA BLANCO	700,000
046	COCINA CREATIVA DON AMADO COCIDON SRL	1,299,400
047	P&M GOURMET SRL	1,400,000
048	GARLIR SUPPLY SRL	800,000
049	LUIS JOSE MARTINEZ ALEJO	812,000
050	RANCHO CHITO SRL	2,000,000
051	SERVICIOS VERAS MENDOZA & MUÑOZ VMM SRL	812,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	PERSIO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
002	EXQUISITEZ DE MI TIERRA SRL	132560671	Cumple	HABILITADO	
003	ALISON DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ DE ALVAREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
004	LUIS MANUEL DE SAN AGUSTIN PEREZ CAMACHO	██████████	Cumple	HABILITADO	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

005	<b>EDRESETHAN EIRL</b>	132256409	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
006	<b>SUPLIDORA CIEN DESTINOS SRL</b>	132169247	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
007	<b>STRASUPLY SRL</b>	130987319	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
008	<b>EL POLY GOURMET SRL</b>	131188702	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
009	<b>MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
010	<b>LA GRAN MANZANA SUPERMARKET SRL</b>	130565882	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
011	<b>DELFIN ANTONIO PEREZ MOYA</b>	██████████	No Cumple	<b>INHABILITADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente sin certificar por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Programa de Control de plagas y sus anexos.</li> </ul>
012	<b>EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
013	<b>KETY SERIMAR GUZMAN DÍAZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
014	<b>ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
015	<b>RAMONA ESTELA SANCHEZ HIDALGO DE SANCHEZ</b>	██████████	No Cumple	<b>INHABILITADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados sin firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> </ul>
016	<b>HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
017	<b>BELKIS RAMÍREZ MEZQUITA</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

018	<b>UNIVERSO SERVICES SRL</b>	133011786	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
019	<b>CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
020	<b>JOSE MANUEL BENCOSME CASTILLO</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
021	<b>JOSEFA ANTONIA REINOSO ABREU</b>	██████████	No Cumple	<b>INHABILITADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa.</li> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa.</li> </ul>
022	<b>GRISELDA MIGUELINA MORA ROMERO DE CARELA</b>	██████████	No Cumple	<b>INHABILITADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.</li> <li>• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</li> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa.</li> <li>• No presentó IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>• No presentó Mínimo una (1) referencia crediticia bancaria o comercial nacional debidamente firmada y sellada por el gerente o representante.</li> <li>• No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.</li> <li>• Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente, en el cual el documento presentado solo hace referencia a la compra de una porción de terreno más no de la existencia de una edificación (local).</li> </ul>

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

023	JAVAES GASTRONOMÍA SRL	133012367	Cumple	HABILITADO	
024	SHALIA SRL	133012091	Cumple	HABILITADO	
025	PARTICIPADORA SOLMAX SRL	130059022	Cumple	HABILITADO	
026	ALEXANDRA MARIA BENCOSME RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
027	GGFP MASTER SERVICES SRL	131313991	Cumple	HABILITADO	
028	INDUSTRIA DE ALIMENTOS KF DIAZ SRL	132999959	Cumple	HABILITADO	
029	JOSE ALBERTO GARCÍA GUZMAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
030	RAMONA FERMÍN ESTRELLA DE PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
031	RAFAEL NICOLAS BURGOS GARCÍA	██████████	Cumple	HABILITADO	
032	LA COCINA D ELIANA SRL	131288863	Cumple	HABILITADO	
033	EVESANT GROUP SRL	132887395	Cumple	HABILITADO	
034	COMEDOR EL BUEN COMER DE NOEMISRL	132740793	Cumple	HABILITADO	
035	D'PORTES NUTRI PLACE SRL	132211731	Cumple	HABILITADO	
036	INVERSIONES HJS SRL	132148126	Cumple	HABILITADO	
037	PALADAR LATINO EIRL	132914122	Cumple	HABILITADO	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

038	<b>INVERSIONES ADELSON SRL</b>	131855581	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
039	<b>NOURRITURE IOE FAST FOOD SRL</b>	132053745	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
040	<b>HERLING LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
041	<b>NORYS ALTAGRACIA FLETE NUÑEZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
042	<b>PAUDOM SRL</b>	132157982	No Cumple	<b>INHABILITADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa.</li> <li>• No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).</li> <li>• No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>• No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente, con vigencia menor al tiempo de contratación; no actualizó la vigencia o que preverse la tácita reconducción (se renueva automáticamente si ninguna de las partes se opone).</li> <li>• Presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados sin certificar por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> </ul>
043	<b>JAMAO COCINA GOURMET SRL</b>	131893465	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
044	<b>CARLOS GUILLERMO TAVAREZ ESTEVEZ</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	
045	<b>KATHERINE MARLENE ESTRELLA BLANCO</b>	██████████	Cumple	<b>HABILITADO</b>	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

046	COCINA CREATIVA DON AMADO COCIDON SRL	131633315	Cumple	HABILITADO	
047	P&M GOURMET SRL	131331149	Cumple	HABILITADO	
048	GARLIR SUPPLY SRL	131859242	Cumple	HABILITADO	
049	LUIS JOSE MARTINEZ ALEJO	██████████	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente, con vigencia menor al tiempo de contratación; no actualizó la vigencia o que preverse la tácita reconducción (se renueva automáticamente si ninguna de las partes se opone).</li> </ul>
050	RANCHO CHITO SRL	130727627	Cumple	HABILITADO	
051	SERVICIOS VERAS MENDOZA & MUÑOZ VMM SRL	131320848	Cumple	HABILITADO	

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

**CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos**

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

**PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	PARTICIPADORA SOLMAX SRL	130059022	40	7.5	22.5	70	24.2	94.2
2	RANCHO CHITO SRL	130727627	40	9.5	24	73.5	20.4	93.9



**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

3	<b>EL POLY GOURMET SRL</b>	131188702	40	9	23	72	21.4	93.4
4	<b>GGFP MASTER SERVICES SRL</b>	131313991	40	7	23	70	23.2	93.2
5	<b>LA COCINA D ELIANA SRL</b>	131288863	40	7.25	21	68.25	24.8	93.05
6	<b>PALADAR LATINO EIRL</b>	132914122	40	8.5	24	72.5	20.4	92.9
7	<b>NOURRITURE IOE FAST FOOD SRL</b>	132053745	40	5.5	22.5	68	24.8	92.8
8	<b>STRASUPLY SRL</b>	130987319	40	6	20.5	66.5	24.8	91.3
9	<b>HERLING LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ</b>	██████████	40	5.75	23	68.75	22.4	91.15
10	<b>EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN</b>	██████████	40	6.5	20.5	67	24	91
11	<b>ALEXANDRA MARIA BENCOSME RODRIGUEZ</b>	██████████	40	5	20.5	65.5	25	90.5
12	<b>P&amp;M GOURMET SRL</b>	131331149	40	5	23.5	68.5	21.2	89.7
13	<b>BELKIS RAMÍREZ MEZQUITA</b>	██████████	40	6.5	23	69.5	20	89.5
14	<b>INVERSIONES ADELSON SRL</b>	131855581	40	6.25	18	64.25	24.6	88.85
15	<b>SUPLIDORA CIEN DESTINOS SRL</b>	132169247	38	5.5	20.5	64	24.4	88.4
16	<b>INDUSTRIA DE ALIMENTOS KF DIAZ SRL</b>	132999959	40	6	17.5	63.5	24.8	88.3
17	<b>LUIS MANUEL DE SAN AGUSTIN PEREZ CAMACHO</b>	██████████	40	7.25	17.5	64.75	23.2	87.95
18	<b>EDRESETHAN EIRL</b>	132256409	40	5.5	22	67.5	19.4	86.9
19	<b>CARLOS GUILLERMO TAVAREZ ESTEVEZ</b>	3105038321	40	5	21.5	66.5	19.4	85.9



**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

20	<b>RAMONA FERMÍN ESTRELLA DE PEREZ</b>	██████████	40	5.5	20.5	<b>66</b>	<b>19.6</b>	<b>85.6</b>
21	<b>GARLIR SUPPLY SRL</b>	131859242	40	1.75	20.5	<b>62.25</b>	<b>23</b>	<b>85.25</b>
22	<b>KETY SERIMAR GUZMAN DÍAZ</b>	██████████	40	4.75	21	<b>65.75</b>	<b>18.6</b>	<b>84.35</b>
23	<b>CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ</b>	██████████	40	4.75	20	<b>64.75</b>	<b>19.6</b>	<b>84.35</b>
24	<b>D'PORTES NUTRI PLACE SRL</b>	132211731	37	6.5	16	<b>59.5</b>	<b>24.4</b>	<b>83.9</b>
25	<b>ALISON DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ DE ALVAREZ</b>	██████████	38	7	19.5	<b>64.5</b>	<b>18.6</b>	<b>83.1</b>
26	<b>ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA</b>	██████████	40	5	18	<b>63</b>	<b>19.8</b>	<b>82.8</b>
27	<b>NORYS ALTAGRACIA FLETE NUÑEZ</b>	██████████	33	8	20.5	<b>61.5</b>	<b>21.2</b>	<b>82.7</b>
28	<b>EVESANT GROUP SRL</b>	132887395	36	1.75	20.5	<b>58.25</b>	<b>24.2</b>	<b>82.45</b>
29	<b>EXQUISITEZ DE MI TIERRA SRL</b>	132560671	40	5.75	16	<b>61.75</b>	<b>20.2</b>	<b>81.95</b>
30	<b>MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ</b>	██████████	34	3	20.5	<b>57.5</b>	<b>24.4</b>	<b>81.9</b>
31	<b>HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ</b>	██████████	36	3.75	22.5	<b>62.25</b>	<b>19.4</b>	<b>81.65</b>
32	<b>JVAES GASTRONOMÍA SRL</b>	133012367	40	6.5	17.5	<b>64</b>	<b>17.4</b>	<b>81.4</b>
33	<b>UNIVERSO SERVICES SRL</b>	133011786	40	7	15.5	<b>62.5</b>	<b>17.4</b>	<b>79.9</b>
34	<b>PERSIO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ</b>	██████████	38	7.75	14.5	<b>60.25</b>	<b>19.6</b>	<b>79.85</b>
35	<b>JOSE ALBERTO GARCÍA GUZMAN</b>	██████████	38	3.5	17.5	<b>59</b>	<b>19.2</b>	<b>78.2</b>
36	<b>SHALIA SRL</b>	133012091	40	5.5	18	<b>63.5</b>	<b>14.4</b>	<b>77.9</b>

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

37	<b>COMEDOR EL BUEN COMER DE NOEMISRL</b>	132740793	38	3.25	18.5	59.75	17.4	77.15
38	<b>KATHERINE MARLENE ESTRELLA BLANCO</b>	██████████	40	3	15.5	58.5	18.6	77.1
39	<b>LA GRAN MANZANA SUPERMARKET SRL</b>	130565882	29	6.5	22	57.5	18.8	76.3
40	<b>SERVICIOS VERAS MENDOZA &amp; MUÑOZ VMM SRL</b>	131320848	38	5.75	12.5	56.25	20	76.25
41	<b>COCINA CREATIVA DON AMADO COCIDON SRL</b>	131633315	35	7.5	9	51.5	24.6	76.1
42	<b>INVERSIONES HJS SRL</b>	132148126	36	4	17.5	57.5	17	74.5
43	<b>JOSE MANUEL BENCOSME CASTILLO</b>	██████████	38	5	10.5	53.5	19	72.5
44	<b>RAFAEL NICOLAS BURGOS GARCÍA</b>	██████████	36	3	15.5	54.5	14.4	68.9
45	<b>JAMAO COCINA GOURMET SRL</b>	131893465	35	4.75	7	46.75	19.8	66.55
1	<b>PARTICIPADORA SOLMAX SRL</b>	130059022	40	7.5	22.5	70	24.2	94.2

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.*

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

### 2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

### 3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

*“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:*

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
  3. *Referencia de crédito comercial.*
  4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
  5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

### **B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:**

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:  
*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.*** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

***Principio de razonabilidad.*** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0021, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Espaillat, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

### 5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”

Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas

**TERCERA CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA** a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

**QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

## **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**SEXTA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.